

lugares , distritos y Jurisdicciones veáis la citada mi Real resolucion , y la guardéis , cumpláis y executéis, y hagais guardar , cumplir y executar como en ella se contiene dando para su debida observancia las órdenes y providencias que convengan : en inteligencia de que esta mi Real resolucion se ha comunicado á los Directores generales de Rentas , y Administradores de la del Tabaco á fin de que la tengan presente para oviar disputas en los casos que ocurran de esta naturaleza, que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula firmado de Don Pedro Escolano de Arrieta mi Secretario Escribano de Camara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo , se le dé la misma fé y credito que á su original. Dada en San Ildefonso á diez y seis de Setiembre de mil setecientos ochenta y quatro = YO EL REY = Yo Don Juan Francisco de Lastiri , Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado = El Conde de Campománes = Don Pablo Ferrandiz Bendicho = Don Bernardo Cantero = Don Miguel de Mendieta = Don Pedro Joaquin de Murcia. = Registrado = Don Nicolás Verdugo = Teniente de Canciller mayor = Don Nicolás Verdugo = Es copia de su original, de que certifico. = Don Pedro Escolano de Arrieta.

*Corresponde con su original de que certifico , y lo firmo en Murcia á quatro de Noviembre de mil setecientos ochenta y quatro años.*

Gonzalo Chamorro.



*les imponerán todas las penas...*

